



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

AVISO 003/SO/25-01-2024

RELATIVO A LOS PLAZOS CON QUE CUENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS, Y AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 y 269, párrafo primero de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (*en adelante LIPEEG*), los partidos políticos, y coaliciones, tienen el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular del Estado; en este contexto, el artículo 271 de la citada ley, refiere los plazos y órganos competentes para presentar las solicitudes de registro de candidaturas.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 de los Lineamientos para el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024 (*en adelante Lineamientos*), se informa a los partidos políticos y coaliciones, que los plazos y órganos competentes para presentar las solicitudes de registro de las candidaturas son los siguientes:

Tipo de Elección	Periodo para presentar solicitud de registro de candidaturas	Órgano competente
Diputaciones por el principio de mayoría relativa	Del 29 de febrero al 14 de marzo de 2024	Consejos Distritales Electorales correspondientes
Diputaciones por el principio de representación proporcional		Consejo General del Instituto Electoral
Ayuntamientos	Del 20 de marzo al 03 de abril de 2024	Consejos Distritales Electorales correspondientes

Es importante referir que los registros de candidaturas para la elección de Ayuntamientos los municipios cuya cabecera de distrito tenga más de un Consejo Distrital, se deberán realizar conforme a lo siguiente:

- a) Acapulco de Juárez, ante el Consejo Distrital 4.
- b) Chilpancingo de los Bravo, ante el Consejo Distrital 2.

De igual forma, se precisa que en el plazo que se señala para presentar los registros de candidaturas, se contemplan los días sábados y domingos, tomando en consideración que de conformidad con los artículos 246 y 424 de la LIPEEG, durante el proceso electoral, todos los días y horas son hábiles.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 271, párrafo tercero de la LIPEEG, y 35 de los Lineamientos, los registros de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, podrán llevarse a cabo supletoriamente ante el Consejo General del Instituto Electoral, en los plazos antes señalados.

Por último, se comunica que, para el registro de las candidaturas, se deberán utilizar los formatos aprobados por este órgano electoral y presentar la documentación prevista en los Lineamientos.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 25 de enero de 2024.

LA CONSEJERA PRESIDENTA

C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ